

R.M. 492 - 2012
ESTRUCTURA Y
ORGANIZACIÓN DDES





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 492/2012

La Paz, 9 de agosto de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que, el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" señala que se reconoce y respeta el funcionamiento de Unidades Educativas de Convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo tuición de las autoridades públicas respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas Unidades Educativas sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del Sistema Educativo.

Que el Artículo 76, de la Ley N° 070, define la Estructura Administrativa y Gestión del Sistema Educativo Plurinacional y se organiza en: Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autónomo.

Que el Artículo 77 de la misma disposición legal, señala que el Nivel Central de la gestión del Sistema Educativo Plurinacional, está conformado por las siguientes instancias: Ministerio de Educación y sus Viceministerios, como máxima autoridad educativa, responsable de las Políticas y Estrategias educativas del Estado Plurinacional y de las políticas de administración y gestión educativa y curricular, y Entidades Desconcentradas, de directa dependencia del Ministerio de Educación; asimismo.

Que el Artículo 78 de la Ley N° 070, señala que el Nivel Departamental de la gestión del Sistema Educativo Plurinacional se encuentra conformado por las siguientes instancias: Direcciones Departamentales de Educación – DDE's, entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de administración curricular en el departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normatividad.

Que el mismo Artículo, señala que cada Dirección Departamental tendrá bajo su dependencia a las: Subdirección de Educación Regular, Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional y Subdirección Educación Alternativa y Especial; las Direcciones Distritales Educativas, dependientes de las Direcciones Departamentales, responsables de la gestión educativa y administración curricular en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a sus funciones y competencias definidas por la normatividad; Direcciones de Núcleo, dependiente de las Direcciones Distritales, responsables de la gestión educativa y administración curricular en el ámbito de su Núcleo Educativo, de acuerdo a sus funciones y competencias definidas por la normatividad y Direcciones de Unidad Educativa, dependiente de las Direcciones de Núcleo, responsables de la gestión educativa y administración curricular en la Unidad Educativa correspondiente, de acuerdo a sus funciones y competencias definidas por la normatividad.

Que a su vez el Parágrafo I del Artículo 79 de la norma legal supra citada dispone que las y los Directores y Subdirectores Departamentales serán designados por el Ministerio de Educación, como resultado de concurso de meritos y examen competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboaguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 29894 citado, establece que las Instituciones Públicas Desconcentradas, Descentralizadas readecuarán sus políticas y objetivos, y definirán sus estructuras en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, tiene por objeto Reglamentar la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDE’s, de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.

Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la citada disposición normativa, señala que las Subdirecciones de Educación son las instancias responsables de dirigir la ejecución de la gestión educativa y administrativa del correspondiente subsistema en el ámbito de su jurisdicción, que a su vez el Artículo 11 señala que las funciones de las Subdirecciones de Educación, serán establecidas en el manual de organización y funciones de la DDE.

Que el Informe Técnico IN/DE N° 0085/2012 de 25 de julio de 2012 emitido por el Asesor de Despacho del Ministro, señala que las propuestas de estructuras organizativas presentadas por las Direcciones Departamentales de Educación, permite visualizar necesidades de la gestión técnica administrativa de cada departamento; asimismo, refiere la presentación de propuestas organizativas de las Escuelas de Convenio que serán sujetas al techo presupuestario de cada Dirección Departamental de Educación, respetando el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia suscrito el 20 de agosto de 2009; señalando asimismo, que en el marco de la política de racionalización y optimización del Ministerio de Educación las Escuelas de Convenio deberán ajustar sus techos presupuestarios en base a sus necesidades educativas el número de unidades educativas bajo su jurisdicción y la relación de la población estudiantil de las obras con las y los maestros en las mismas condiciones de las Unidades Educativas Fiscales del país y concluye señalando que existe la necesidad de implementar la nueva Estructura y los Niveles de Organización de las Direcciones Departamentales de Educación e inicien su funcionamiento en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y el Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ 1166/2012 de 9 de agosto de 2012 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Estructura y los Niveles de Organización de las Direcciones Departamentales de Educación adjuntos en Anexos, por encontrarse justificada y sustentada la solicitud en el Informe Técnico IN/DE N°0085/2012 de 25 de julio de 2012.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar la Estructura y los Niveles de Organización: Superior, Ejecutivo y Operativo de las Direcciones Departamentales de Educación, que en Anexos I y II, constituyen parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- (ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS SUBDIRECTORES). Las atribuciones generales de las y los Subdirectores de Educación Regular, Superior de Formación Profesional; y Alternativa y Especial en el marco de su jurisdicción y competencia, son las siguientes:





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- a) Cumplir y hacer cumplir los principios, normas, políticas y estrategias emitidas por el Ministerio de Educación y la Dirección Departamental de Educación en el ámbito de su competencia.
- b) Coadyuvar en las políticas del Sistema Educativo Plurinacional, planes, y lineamientos institucionales establecidos, en la jurisdicción Departamental correspondiente.
- c) Participar en el Consejo Educativo Social Comunitario a nivel Departamental de acuerdo al ámbito de su competencia.
- d) Monitorear la aplicación adecuada del currículo, lineamientos curriculares, formación de maestras y maestros, administración y gestión institucional, educación inclusiva, participación social comunitaria, en función de las políticas, objetivos y metas del sector y subsistema.
- e) Garantizar la permanente actualización de la información educativa del Subsistema.
- f) Asistir a reuniones de coordinación convocada por las autoridades educativas correspondientes.
- g) Presentar planes e informes de actividades a requerimiento de la Autoridad del área correspondiente.
- h) Participar en los procesos de selección, contratación del personal docente, administrativo y la evaluación institucional, garantizando transparencia y pertinencia académica, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Coadyuvar en los procesos de capacitación para el personal docente del Subsistema del área correspondiente en coordinación con la Dirección General de Formación Docente.
- j) Organizar y dirigir la Subdirección en sus actividades técnicas y administrativas.
- k) Convocar a reuniones de coordinación técnica pedagógica a las y los Directores Distritales Educativas y autoridades de instituciones educativas del área de su competencia.
- l) Apoyar en todos los programas educativos en el Subsistema y tomar acciones disciplinarias y sanciones conforme a normativa vigente.
- m) Efectuar el seguimiento y control del Subsistema de Educación en instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio.
- n) Emitir el Informe Técnico para la apertura, modificación y cierre de instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio en los diferentes niveles y modalidades de los Subsistemas del área de su competencia, en el marco de la reglamentación emitida por el Ministerio de Educación.
- o) Supervisar y evaluar el desarrollo de los procesos educativos y la gestión institucional de las instituciones educativas que son del ámbito de su competencia conforme a reglamentación específica emitida por el Ministerio de Educación.
- p) Supervisar y realizar el seguimiento en las Direcciones Distritales Educativas del cumplimiento de lineamientos y políticas técnica - pedagógicas emanadas por el Ministerio de Educación.
- q) Asegurar la eficiencia y eficacia del sistema educativo en los aspectos que corresponden al ámbito administrativo y de gestión de recursos institucionales.

Artículo 3.- (MANUAL DE FUNCIONES). El Manual de Organización y Funciones deberá adecuarse a la Estructura y los Niveles de Organización de las Direcciones Departamentales de Educación, según los Anexos I y II señalados en el Artículo 1, en el plazo de 30 días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- (COORDINACIÓN). Para efectos de coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, las obras educativas de Convenio de la Iglesia Católica deberán:

- a) Coordinar con todas las instancias de la Dirección Departamental de Educación.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- b) Estar constituidas por un Coordinador Departamental de Escuelas de Convenio de la Iglesia Católica, un Responsable por Obra Educativa y un Técnico
- c) Las Obras Educativas con un número reducido de Unidades Educativas, no contarán con un Responsable, ni Técnico y estarán a cargo del Coordinador Departamental.
- d) Estar sujetas a una Reglamentación emitida por la Dirección Departamental de Educación, conforme a la nueva estructura de las DDE's.
- e) Ser reorganizadas bajo su mismo techo presupuestario y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, sobre la base del proceso de reordenamiento y optimización de ítems.

Artículo 5.- (REFRENDA). Refrendar el Informe Técnico IN/DE N° 0085/2012 de 25 de julio de 2012 y el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 632/2012 de 18 de mayo de 2012.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO). Los Viceministros de Educación Regular, de Educación Alternativa y Especial y de Educación Superior de Formación Profesional, las Direcciones Departamentales de Educación en el ámbito de su competencia y jurisdicción, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Entre tanto se realice el proceso de Convocatoria de Concurso de Meritos y Examen de Competencia para optar al cargo de Subdirector(es) de Educación, el Ministerio de Educación designará con carácter interino a las citadas autoridades, mediante Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Juan José Quiroz Fernández
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dr. Armando Terrazas Calderón
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LADCG

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

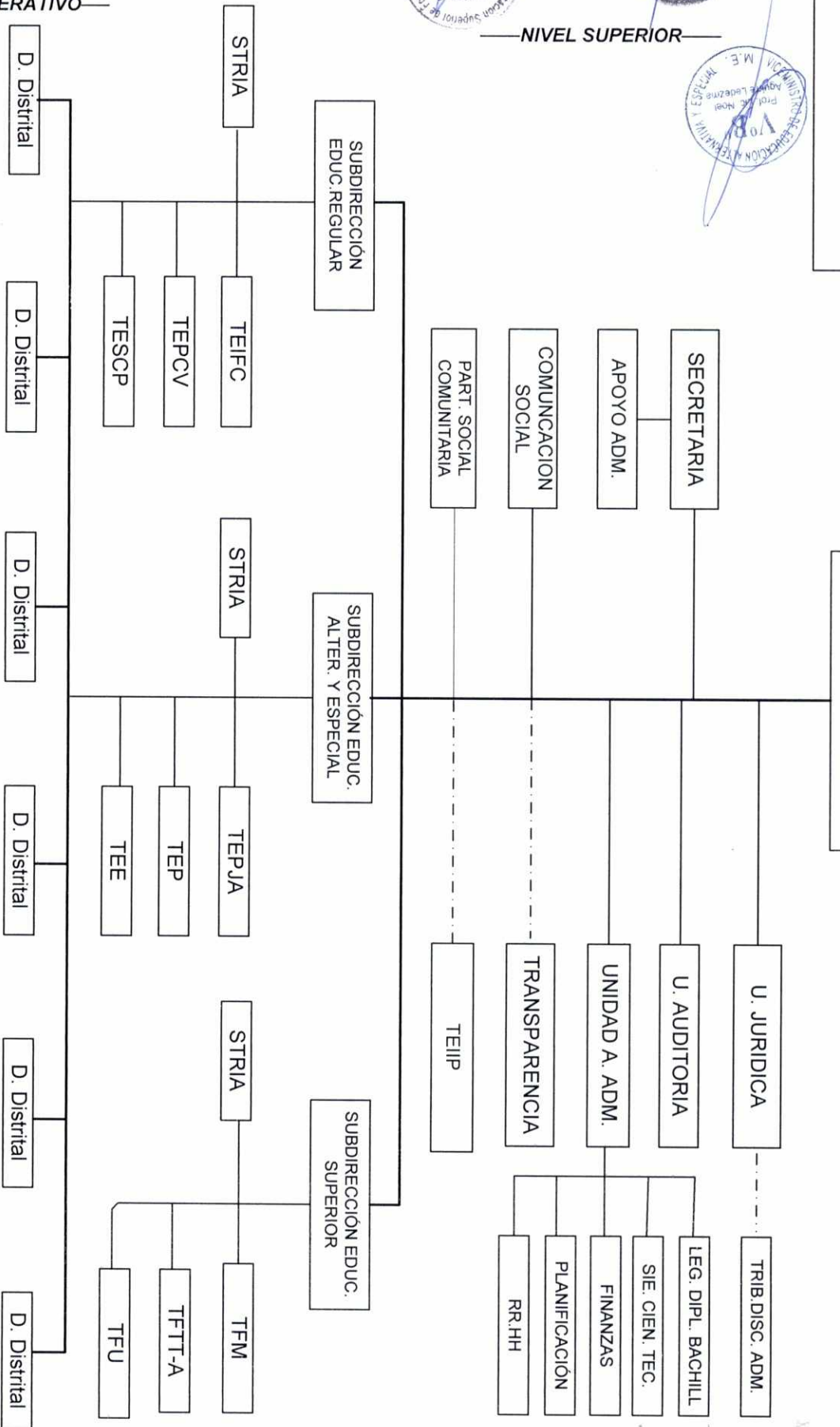
M.Sc. Pedro Crespo Abizuri
VICEMINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gomez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ESTRUCTURA DE NIVELES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DDE

DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN

Anexo I



NIVEL EJECUTIVO

N. OPERATIVO

NIVEL SUPERIOR

**ESTRUCTURA DE NIVELES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES
DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN (Anexo 2)**

PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CARGO Y/O PUESTO	OBS.
NIVEL SUPERIOR		
Director Departamental de Educación	DIRECTOR DDE	
Secretaria DDE	SECRETARIA I	
Auxiliar – Asistente Adm.	STRIA. II AUXILIAR	
Chofer	CHOFER	
Mensajero	MENSAJERO	
Comunicación Social	TÉCNICO MEDIO	
Técnico de Educ. Intra e Intercultural y Plurilingüe (TEIIP)		
Técnico de Participación Social Comunitaria (TPSC)	PROFESIONAL III	
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS		
Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos		
Secretaria	STRIA. II AUXILIAR	
Profesional Jurídico		
Tribunal Disciplinario Administrativo		
Transparencia		
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA		
Jefe de Unidad de Auditoria Interna		
Secretaria	STRIA. II AUXILIAR	
Profesional en Auditoria		
UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
Jefe de Unidad de Asuntos Adiministrativos		
Secretaria	STRIA. II AUXILIAR	
Portero	PORTERO	
Sereno – Mensajero	MENSAJERO	
Chofer	CHOFER	
Responsable de Contabilidad y Tesorería	PROFESIONAL I	
Auxiliar de contabilidad	TECNICO SUPERIOR	
Técnico de Ventanilla de Valores	TÉCNICO MEDIO	
Responsable de Legalizaciones y Diplomas de Bachiller	TECNICO SUPERIOR	
Técnico de Escalafón RDA	TECNICO SUPERIOR	
Presupuestos y Programaciones	PROFESIONAL II	
Responsable de Planificación – Proyectos	PROFESIONAL II	
Responsable de Almacenes y activos	TECNICO SUPERIOR	
Responsable de Bienes y Servicios - Contratos	PROFESIONAL III	
Responsable de Sistema de Información Educativa y Ciencia y Tecnología (SIE)	PROFESIONAL II	
Técnico de Redes y Base de Datos	TECNICO SUPERIOR	
Técnico de Recursos Humanos	TECNICO SUPERIOR	
Técnico de Planillas Salariales	TECNICO MEDIO	
Recepción y Entrega - Boletas	TECNICO MEDIO	
Ventanilla Unica de Recepción de Documentos	TECNICO MEDIO	



NIVEL EJECUTIVO		
Subdirectores		SUBDIRECTOR
Secretaria		SECRETARIA. II AUXILIAR
Técnico de Inicial en Familia Comunitaria (TEIFC)		PROFESIONAL II
Técnico de Educación Primaria Comunitaria Vocacional (TEPCV)		PROFESIONAL II
Técnico de Educación Secundaria Comunitaria Productiva (TESCP)		PROFESIONAL II
Técnico de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (TEPJA)		PROFESIONAL II
Técnico de Educación Permanente (TEP)		PROFESIONAL II
Técnico de Educación Especial (TEE)		PROFESIONAL II
Técnico de Formación de Maestras y Maestros (TFM)		PROFESIONAL III
Técnico de Formación Técnica Tecnológica - Artística (FTT-A)		PROFESIONAL III
Técnico de Formación Universitaria (TFU)		PROFESIONAL III
NIVEL OPERATIVO		
Directores Distritales		DIRECT. DIST. TIPO
Secretaria		SECRETARIA
Portero – Sereno		PORTERO
Técnico de Educación Inicial y Primaria Distrital (TEIP-D)		PROFESIONAL
Técnico de Educación Secundaria Comunitaria Productiva (TESCP)		PROFESIONAL
Técnico de Educación Alternativa y Especial Distrital (TEAyE-D)		PROFESIONAL
Técnico de Participación Social Comunitaria Distrital (TPSC-D)		TEC. II/ASISTENTE
Técnico Multidisciplinario Distrital (TM-D)		TEC. II/ASISTENTE
Técnico de Planillas Salariales Distrital (TPS-D)		TECNICO
Responsable de Sistema de Información Educativa Distrital (SIE-D)		TECNICO
Directores de Núcleo		
Directores de Unidades Educativas		

